



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

Folleto N° 1314/19

## CONTRATO DE ALQUILER

**Términos y condiciones, correspondientes al Contrato de Alquiler del Vehículo y Equipo de Bomba de Vacío y Sistemas de Detector Ultrasónico de propiedad de la Universidad Nacional de Tucumán**

### Primero - Términos y Condiciones Generales

1- Partes contratantes

1.1.- La locadora es la Universidad Nacional de Tucumán identificada en adelante como **UNT**, cuyos datos se indican en el Anexo I.

1.2.- El locatario es la persona jurídica, debidamente identificada en el del Anexo I, en adelante denominado **Ciente**, respondiendo por el integral cumplimiento y observación de este contrato.

1.3.- El **Conductor Autorizado** es la persona física, indicada por el **Ciente**, que también podrá conducir el vehículo alquilado, siendo parte contratante pero no poseyendo los poderes para alterar cualquier condición o término del presente contrato.

1.4.- El Anexo I es el documento que identifica a los Contratantes, Conductor, al vehículo alquilado, equipamiento alquilado, al plazo de locación, accesorios y servicio ejecutar.

1.5.- Anexo I es parte integrante de este Contrato.

### Segundo - Objeto de este contrato

2.1.- Alquiler del **Equipo de Bomba de Vacío y Sistemas de Detector Ultrasónico** que se encuentra solidario al bastidor del chasis de la camioneta a través de uniones fijas de órganos mecánicos de propiedad de la **UNT**, por el **Ciente**, por plazo determinado, para la utilización exclusivamente en territorio de la República Argentina observados los términos y límites de su utilización fijados a continuación y demás disposiciones del presente contrato.

2.2.-El Automotor no podrá ser utilizado:

2.2.1.- En forma diferente o a fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

2.2.2.- En forma lucrativa. (Transporte onerosa de personas o bienes).

2.2.3.- Para arrastrar remolques y/o vehículos.

2.2.4.- Sobrecargado con relación a su resistencia o capacidad.

2.2.5.- Para ser conducido en brechas o caminos no pavimentados o playas.

2.2.6.- Para ser conducido bajo la influencia de cualquier tipo de medicación -recetada o no alcohol o sustancia que pudieren afectar su capacidad de manejo del Auto.

2.2.7.- Para participar, directa o indirectamente, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.

2.2.8.- Para instrucción de personas no habilitadas para conducir.

2.2.9.- Para transportar explosivos, combustibles, materiales químicos inflamables y/o cualquier sustancia o cosa prohibida por las normas legales de la República Argentina.

2.2.10.- Para cualquier uso ilegítimo o bien del que emergiere responsabilidad civil y/o penal como resultado de la conducta del **Ciente** y/o el **Conductor Autorizado** en la utilización del automotor objeto de este convenio.

//////////



//////////

### Tercero – Término

3.1.- El plazo forzoso de este contrato de locación está señalado en el Anexo I. El equipo y vehículo alquilados deberá ser reintegrado a UNT en la fecha registrada en el mismo.

3.2.-Cualquier pedido de prórroga deberá ser solicitado por el **Cliente** por escrito con una antelación de 12 (doce) horas, careciendo de validez cualquier comunicación telefónica al respecto.

3.2.1.- La **UNT** deberá autorizar el pedido por el mismo medio.

3.2.2.- La falta de cumplimiento de lo anteriormente señalado otorgará el derecho a la **UNT** a promover las acciones penales pertinentes por apropiación indebida del equipo y rodado, sin necesidad de previa notificación. Configurada la apropiación indebida, el **Cliente** quedará también sujeto a las sanciones penales y civiles que de ella deriven, cargando con todos los gastos judiciales o extrajudiciales que la **UNT** realice para la búsqueda, aprehensión y efectivo reintegro del equipo y vehículo alquilados y de los demás daños y perjuicios ocasionados.

### Cuarto – Precio

4.1- El valor total y final del alquiler del equipo y rodado será en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 305.000,00)**.

Forma de pago:

Cincuenta por ciento (50%) anticipo.

Cincuenta por ciento (50%) al finalizar el servicio.

### Quinto - Obligaciones de la UNT

La **UNT** se obliga a través de este contrato a:

5.1.- Entregar al **Cliente** el equipo y el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad y con todos los equipamientos y documentos exigidos por la ley.

5.2.- En caso que el **Cliente** gestione un remolque por sus medios no será restituido el importe abonado.

### Sexto - Obligaciones del cliente:

El Cliente se obliga a través de este contrato a:

6.1.1.- Abonar Tasa de retorno si el equipo y vehículo no fueran devueltos en el lugar de origen de locación. Se tomará para el cálculo la distancia del lugar de entrega y el de devolución.

6.1.2.- Pérdida de los documentos del equipo y vehículo: se solicitará el reembolso de los gastos para la obtención de una nueva documentación del vehículo ante las autoridades de tránsito. El **Cliente** o el **Conductor Autorizado** (según fuere el caso) deberán proceder a denunciar policialmente la pérdida de documentos del equipo d/o vehículo, //////////



////////// en forma inmediata a la verificación de tal situación y simultáneamente remitir dicha denuncia policial a la **UNT**.

6.1.2.- Pérdida de las llaves del vehículo: será cobrado el reembolso por los gastos para la confección de las llaves.

6.1.3.- Infracciones de Tránsito: el **Cliente** deberá rembolsar a la **UNT** el valor de la infracción incrementado en un 20 (veinte) % a título de procesamiento administrativo y gastos de gestoría.

6.1.4.- Remolque o Acarreo del equipo y vehículo: El **Cliente** deberá rembolsar a la **UNT** el valor abonado, incrementado en un 10 (diez) % a título de gastos administrativos. Asimismo, en caso de proceder, deberá abonar todos los gastos de servicios profesionales de abogados para la liberación del equipo y vehículo alquilados, aparte de las tasas cobradas por los órganos competentes.

6.1.5.- Accesorios: será cobrado el valor integral de reposición del accesorio en casos de hurto, robo o daños. Los accesorios no se encuentran cubiertos por ningún tipo de seguro ni cobertura. Se considera accesorios a: equipo de audio, rueda de auxilio, cédula verde y documentación, matafuego, cricket y llave de rueda, antena, balizas, encendedor, alfombras, Airbag, traba-volante, botiquín de primeros auxilios, chaleco reflectivo, o cualquier otro que se indicare en el Anexo I.

6.1.6.- Responsabilizarse por la guarda, por la custodia y por el correcto uso del equipo y del vehículo alquilados y de sus accesorios durante el período de locación, en conformidad con las finalidades y límites definidos en el presente contrato, hasta su efectiva devolución.

6.1.7.- No permitir la utilización del vehículo a otro conductor que el debidamente individualizado como **Conductor Autorizado** en el Anexo I del presente contrato.

6.1.8.- Utilizar el vehículo solamente en las localidades y provincias indicadas en el Anexo I.

6.1.9.- El equipo y vehículo alquilados no podrán ser utilizado para un fin distinto al especificado en el Anexo I.

6.1.10.- Reconocer y asumir, con la locación y la efectiva recepción del equipo y vehículo, la posesión legítima y autónoma del equipo y vehículo para todos los fines de derecho, sin existir solidaridad legal o contractual con la **UNT**, liberándola de toda responsabilidad por el uso y/o circulación del equipo con el vehículo, accidentes y/o delitos de tránsito, en el período de locación, de acuerdo con los artículos n°s. 1.753, 1.757, 1.758, 1763 y 1769 concordantes con el Código Civil y Comercial de la Nación.

6.1.11- No efectuar reparación alguna o autorizar cualquier servicio en el equipo y vehículo alquilado sin la expresa y previa autorización por escrito del a **UNT**. En caso contrario, la **UNT** no reembolsará monto alguno.

6.1.12.- Revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite, agua o anticongelante y la presión de los neumáticos.

6.1.13. - Mantener cerrado y con llave el vehículo, siempre que permanezca fuera de él salvaguardando el vehículo en un lugar cerrado y vigilado cuando se deje estacionado.

6.1.14.- En la hipótesis que el vehículo alquilado, por cualquier motivo, sea removido por las autoridades competentes, estuviera involucrado en accidente o incendio, la **UNT** solamente reconocerá la devolución del equipo y vehículo y cierre de la locación cuando estuviese con la efectiva posesión física del equipo y del vehículo.

//////////



////////////////////

6.1.15.- En la hipótesis que el vehículo alquilado estuviere involucrado en robo o hurto, la **UNT** solamente reconocerá el cierre de la locación en la efectiva recepción de la denuncia policial.

6.1.16.- El atraso de la devolución del equipo y vehículo configura automáticamente la Apropriación Indevida. Caracterizada la Apropriación Indevida, el **Cliente** quedará sujeto a las acciones penales y civiles que de ellas resulten, cargando también con todos los gastos judiciales o extrajudiciales que la **UNT** realice en la búsqueda, recupero y efectivo reintegro de la posesión del vehículo alquilado.

6.1.17.- Aceptar el llamado a procesos de demanda en que la **UNT** fuera accionada por terceros para asumir las responsabilidades que cupieran y/o para asegurar los derechos regresivos de la **UNT**.

6.1.18.- Aceptar que la **UNT** promueva por los medios jurídicos que disponga a su llamado a los hechos judiciales que sean promovidos por terceros objetivizando las indemnizaciones de cualquier naturaleza, cabiéndole asumir la legitimación pasiva en las demandas.

6.1.19.- Reconocer que las responsabilidades indemnizatorias de la **UNT** se limitan a aquellas contractualmente definidas, cabiéndole al **Cliente** cargar con todos los costos que de ellas se produzcan, en juicio, o extrajudicialmente.

6.1.20.- En caso de ocurrir robo, hurto, colisión o incendio del equipo y vehículo alquilado, el **Cliente** deberá notificar fehacientemente lo ocurrido a la **UNT**, todo ello en un plazo de 10 (Diez) horas de producido el hecho o de tomado conocimiento del mismo.

6.1.21.- En el mismo plazo deberá formular la correspondiente denuncia ante la repartición policial competente requiriendo respectiva constancia certificada, la que deberá ser entregada a la **UNT**. El **Cliente** se responsabiliza en todo caso por el abandono del equipo y vehículo o por las consecuencias de no dar aviso en tiempo oportuno.

6.1.22.- En un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas a contar desde el evento o desde que se tomó conocimiento del mismo, el **Cliente** deberá efectuar la denuncia administrativa del siniestro ante la **UNT**.

6.1.23.- La contravención a cualquier norma de tránsito nacional, provincial o municipal, que origine perjuicios a terceros o al automóvil alquilado, hará perder al **Cliente** la Protección contratada, haciéndolo responsable civil y penalmente de lo que su conducta antijurídica provoque.

6.1.24.- Reconocer que la **UNT**., luego de ser notificada de la existencia de infracción de tránsito originada durante el período locativo, gestionará el pago de la multa e inmediatamente cobrará del **Cliente** lo que haya pagado con más un 20 (veinte) % de recargo en concepto de gestión administrativa, constituyéndose en deuda líquida y cierta, al igual que en los casos de contienda judicial.

6.1.25.- En caso de haber cometido una infracción considerada grave, el **Cliente** se compromete a concurrir y a responder conforme lo dispuesto por la normativa vigente.

#### Séptimo – Protecciones

##### Protección General:

7.1.- El vehículo de la **UNT** incluye el seguro obligatorio de responsabilidad civil hacia terceros, de acuerdo a lo establecido por la ley.

////////////////////



////////////////////

7.2.-Protecciones especiales:

El **Ciente** debe contratar un seguro total, tanto para el **Equipo de Bomba de Vacío y Sistemas de Detector Ultrasónico como también para el vehículo.**

7.3.- Ocurrirá pérdida de las protecciones contratadas cuando:

7.3.1- El **Ciente** no presente la Denuncia Policial conforme los plazos y condiciones establecidas precedentemente.

7.3.2.- Ocurriera préstamo o transferencia del equipo y vehículo alquilados a terceros sin previa autorización de la **UNT**.

7.3.3.- Fuera probada la culpa grave, caracterizada por las infracciones gravísimas explícitas en el código de tránsito argentino, ya sea por descripción en la Denuncia Policial, o por sentencia judicial.

7.3.4.-Uso Inadecuado del equipo y del vehículo.

7.3.5.- El **Ciente** procediera con manifiesta negligencia en la custodia y/o uso del equipo y vehículo alquilados, o procediera con dolo en caso de accidente de tránsito o cualquier otro evento que pudiera involucrarlo.

7.4.- En caso de pérdida de protección, el **Ciente** cargará directamente con todos los costos derivados de cualquier situación y sus consecuencias, inclusive con terceros perjudicados, sea judicial o extrajudicialmente, además de lucros cesantes, sin perjuicio de resarcimiento a la **UNT** cualquier indemnización que ésta tenga que soportar derivado de la conducta del **Ciente** o del **Conductor Autorizado**.

7.5- No existe cobertura para dolo y/o uso inadecuado del equipo y vehículo; hurto, cuando no fueran devueltas las llaves y los documentos del vehículo; pérdida de llaves y/o documentos del equipo y vehículo alquilado; gastos de remolque o acarreo; daños morales; servicios profesionales de abogados y/o gestores.

#### Octavo – Rescisión:

8.1.- El presente contrato será considerado automáticamente rescindido por la **UNT**, sin que esto otorgue al **Ciente** cualquier derecho de retención o acción de naturaleza indemnizatoria, reparatoria, y/o compensatoria, cuando:

Ocurriere cualquier siniestro independientemente de la cobertura contratada.

#### Noveno - Cláusulas Adicionales

9.1.-La **UNT** no se responsabiliza por cualquier objeto o valores dejados u olvidados en el vehículo alquilado.

#### Décimo - Domicilio y Jurisdicción.

10.1.-Las partes constituyen domicilio en los indicados en el Anexo I, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la provincia de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa de cualquier otro.

////////////////////



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**



1949-2019

**70 AÑOS DE**  
**GRATUIDAD**  
**UNIVERSITARIA**

-6-

////////////////////

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismos tenor y contenido,

<sup>a</sup> **03 DIC, 2019**

CONTRATO N° **2512**      **2019**

LOCATARIO

Verificadora Sudamericana S.A.

LOCADORA

Universidad Nacional de Tucumán

**RUTH ESTER VALVERDE**  
**APODERADA**  
**VERIFICADORA SUDAMERICANA S.A.**



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



2512 2019

ANEXO I

CONTRATO DE ALQUILER

**Términos y condiciones, correspondientes al Contrato de Alquiler del Vehículo y Equipo de Bomba de Vacío y Sistemas de Detector Ultrasónico de propiedad de la Universidad Nacional de Tucumán**

- 1) **DATOS DE LA UNT:** Universidad Nacional de Tucumán, con domicilio en Ayacucho n° 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Rector: Ing. Agr. Juan Ramón GARCIA – CUIT 30546670240.
- 2) **DATOS DEL CLIENTE:** Verificadora Sudamericana SA, CUIT 30712621709, con domicilio en Sarmiento n° 930, Piso 8, "Dto. C" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Presidente del Directorio de la Sociedad, Señora Ruth Ester VALVERDE, DNI.n° 11.708.285.
- 3) **DATOS DEL CHOFER AUTORIZADO:** Sr. Martin Roque Sánchez, DNI 29.992.517, Licencia de Conducir n° 29.992.517, con domicilio especial en Calle Martín Rodríguez n° 230 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
- 4) **DATOS DEL VEHICULO:** Dominio AA615SW - Marca Citroën – Modelo Berlingo Furgón 1.4 Business AM 54 – Tipo: Furgón - Chasis: 8BCGCKFSCHG514986 – Motor: 10DBSW0039126 – Titular: Universidad Nacional de Tucumán.
- 5) **DATOS DEL EQUIPO:** Equipo de Bomba de Vacío marca "Busch" modelo R5 RA 0040 n° de Serie: 1406890 y Sistemas de Detector Ultrasónico marca SDT modelo 170 MMT n° de serie: NE170120011.
- 6) **SERVICIO A EJECUTAR:** Auditorias de Hermeticidad SASH según Resoluciones SEN n°s.: 1102-02 y n° 404-94 de la Secretaria de Energía de la Nación en las siguientes estaciones de servicio bandera YPF:

Nº OPESSA	ESTACION	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA	TKS. Y TIPO
41	CARLOS TEJEDOR	AV.CONSTITUCION Y	MAR DEL PLATA	BS.AS.	8 - DP
231	RETIRO MAYORISTA	AV.ANTARTIDA ARGENTINA & CALLE 10	CP	CABA	8 - DP
30	OLIVERA	AV.DIRECTORIO 2578	CP	CABA	7 - DP
29	YATAY	AV.DIAZ VELEZ 4373	CP	CABA	7 - DP
60	WALL MART CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES 6020	CP	CABA	8 - DP
69	ACA AUTODROMO	AV. ROCA 4550	CP	CABA	7 - DP
13	ACA USPALLATA	RUTA N7-KM1146	USPALLATA	MENDOZA	6 - DP
216	MENDOZA 5ª SECCION	PASO DE LOS ANDES	MENDOZA	MENDOZA	5 - DP
98	VILLA GRAL. BELGRANO	RUTA P5 KM Y	VILLA GRAL. BELGRANO	CORDOBA	5 - DP
240	LEONES	AUT. ROSARIO-CORDOBA KM 448	LEONES	CORDOBA	6 - DP

////////////////////



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**



-2-

//////////

- 7) **PLAZO DE LOCACION:** desde el 01 y hasta el 15 de diciembre de 2019.
- 8) **ACCESORIOS:** radio, gato, herramientas, tapetes, taponos de goma, extinguidor, dispositivo mecánico de cierre de venteo.
- 9) **LUGAR DE ORIGEN DE LOCACION:** San Martín nº 742 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.